



Soledad, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **LORENA ORIBE COLPAS** contra **COLEGIO ESPAÑA E.U** informándole, que la apoderada presentó petición. Sírvasse Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758310500120230015000
DEMANDANTE	LORENA ORIBE COLPAS
DEMANDADO	COLEGIO ESPAÑA E.U
DESICIÓN	Corrige

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que, en el auto del 19 de diciembre de 2023, se indicó en el numeral cuarto reconocimiento de personería para actuar al profesional del derecho Dr. JOSE DAVID MANOTAS CABARCAS, cuando lo correcto era reconocer tal dignidad a la Dra KATHERINE NUÑEZ ROJAS identificado profesionalmente con la tarjeta 382167 CSJ, tal como se había indicado en la parte motiva de dicho proveído.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.



Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad – Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por corregido el auto con fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, la orden quedará así:

CUARTO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la Dra KATHERINE NUÑEZ ROJAS identificado profesionalmente con la tarjeta 382167 CSJ.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120230015000

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.
DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA